



ANEXO A LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES EN VIAJE ANEXO REGRESO DE UN DEPENDIENTE Y/O PERSONA MAYOR

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con base y en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para este seguro, la carátula de la póliza y a las condiciones generales y particulares, todo lo cual hace parte integrante del presente contrato, ha convenido con el tomador en celebrar el presente anexo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, siempre y cuando el asegurado haya aceptado adquirir esta cobertura y la misma se encuentre enunciada en la carátula y/o condiciones particulares de la póliza:

CONDICIÓN 1. COBERTURA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., CUANDO ASÍ SE INDIQUE EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES QUE MÁS ADELANTE SE INDICAN, SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE SEGURO, LAS PRESTACIONES PROPIAS DEL AMPARO DE REGRESO DE UN MENOR DEPENDIENTE/PERSONA MAYOR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE CONTRATO

ASÍ MISMO, SI UNA PERSONA ASEGURADA ES HOSPITALIZADA POR MÁS DE TRES (3) DÍAS DURANTE EL TRANCURSO DE UN VIAJE CUBIERTO Y ÉSTE SE ENCUENTRA A 100 MILLAS O MÁS DE DISTANCIA DE SU RESIDENCIA O POR FUERA DE SU PAÍS DE RESIDENCIA, LA COMPAÑÍA PAGARÁ HASTA EL VALOR ASEGURADO MÁXIMO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, POR:

1. LOS GASTOS INCURRIDOS HASTA EL MÁXIMO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA PARA LLEVAR SIN COMPAÑÍA A LOS HIJOS MENORES DEPENDIENTES O UNA PERSONA MAYOR COMPAÑERO DE VIAJE A SU CASA; Y/O
2. LOS COSTOS PARA LLEVAR Y DEVOLVER A UN ACOMPAÑANTE PARA QUE ACOMPAÑE EN EL VIAJE A LOS NIÑOS O A LA (LAS) PERSONA(S) MAYOR(ES) DURANTE EL REGRESO A CASA O A DONDE SEA APROPIADO.

EL VALOR ASEGURADO MÁXIMO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, SERÁ EL MONTO DE COBERTURA

MÁXIMO A PAGAR, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE DEPENDIENTES O PERSONAS MAYORES ELEGIBLES EN EL MISMO VIAJE CUBIERTO.

LOS BENEFICIOS NO SE PROPORCIONARÁN PARA NINGÚN GASTO PROPORCIONADO POR OTRA PARTE SIN COSTO PARA LA PERSONA ASEGURADA O QUE YA ESTÁN INCLUIDOS EN EL COSTO DEL VIAJE.

SBS SEGUROS, NO INDEMNIZARÁ NINGÚN COSTO O GASTO QUE HAYA SIDO PROPORCIONADO POR UN TERCERO, O QUE YA ESTE INCLUIDO EN EL COSTO DEL VIAJE.

CONDICIÓN 2. EXCLUSIONES

2.1. EXCLUSIONES GENERALES

1. LAVADO DE ACTIVOS: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR CUALQUIER PAGO O INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO QUE TENGA CONEXIÓN CON CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO DE, BASADO EN O ATRIBUIBLE A, O QUE DE CUALQUIER MANERA INVOLUCRE CUALQUIER ACTO REAL O SUPUESTO DE LAVADO DE ACTIVOS.
2. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA, HACER ALGÚN PAGO DE INDEMNIZACIÓN O PROVEER CUALQUIER BENEFICIO, SI EL OTORGAR DICHA COBERTURA, REALIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O PROVEER EL BENEFICIO PUEDE EXPONER A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., SU CASA MATRIZ O SU ÚLTIMA ENTIDAD CONTROLANTE A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN ESTIPULADA BAJO LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O BAJO LEYES O REGULACIONES EN MATERIA DE SANCIONES ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y/O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
3. NO HAY LUGAR A PAGO ALGUNO BAJO EL AMPARO DE ESTE SEGURO, CUANDO LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, SEAN



ANTERIORES A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO, O TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

- a) PÉRDIDAS QUE RESULTEN FUERA DEL PERÍODO DE COBERTURA OTORGADO.
- b) PÉRDIDAS QUE RESULTEN DE, O ESTÉN RELACIONADAS CON, ACTIVIDADES DE NEGOCIOS, COMERCIALES O LABORALES DEL ASEGURADO, INCLUYENDO TRABAJO O PROFESIÓN.
- c) DOLO, CULPA GRAVE Y ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, O LAS PERSONAS A LAS CUALES SE EXTIENDE LA COBERTURA.
- d) DE LA ACTIVIDAD O CONDUCTA INTENCIONAL O DOLOSA SEA, COMO AUTOR O CÓMPLICE, SU CÓNYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.
- e) GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES

BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES ASONADA, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O REBELIÓN, INSURRECCIÓN, INVASIÓN, USO DE PODER MILITAR O USURPACIÓN DEL PODER MILITAR O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO O USURPACIÓN DEL PODER DEL GOBIERNO.

- f) ÓRDENES DE CUALQUIER FUNCIONARIO DE ADUANA, DE GOBIERNO O AUTORIDAD COMPETENTE.

CONDICIÓN 3. DEFINICIONES PARTICULARES

- A. **Persona mayor:** significa un adulto, hombre o mujer, mayor de 65 años de edad.
- B. **Menores dependientes:** significa persona dependiente menor de 18 años

CONDICIÓN 4. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

Todas las definiciones, condiciones, limitaciones y exclusiones establecidas en la póliza de la cuál este anexo forma parte integrante, serán aplicables a la presente cobertura, a menos que surjan contradicciones entre ambas, en cuyo caso se aplicarán las presentes condiciones.